

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 24 de mayo de 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 04 de julio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5773/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 20 de noviembre de 2018, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones

realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

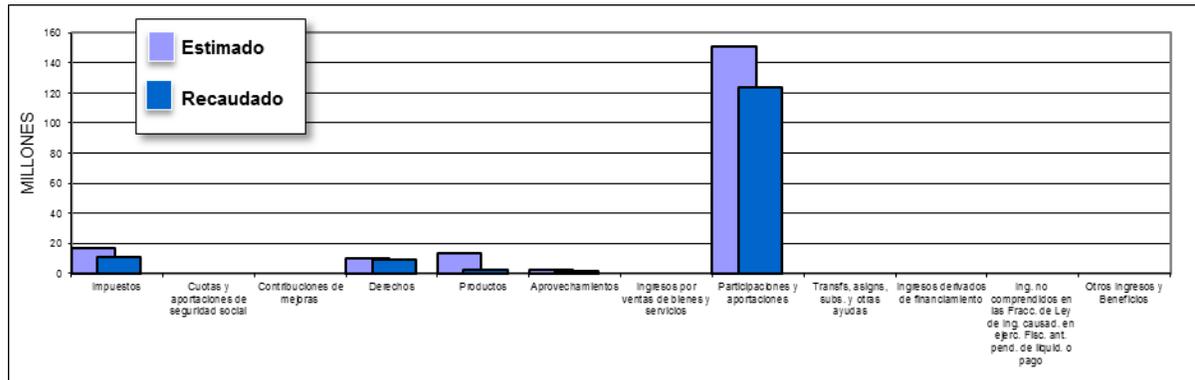
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	17,092,026	11,320,916	66%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	9,840,620	9,233,374	94%
5	Productos	13,511,540	2,550,764	19%
6	Aprovechamientos	2,537,920	2,003,186	79%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	150,812,312	123,536,545	82%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	193,794,418	148,644,785
--------------	--------------------	--------------------

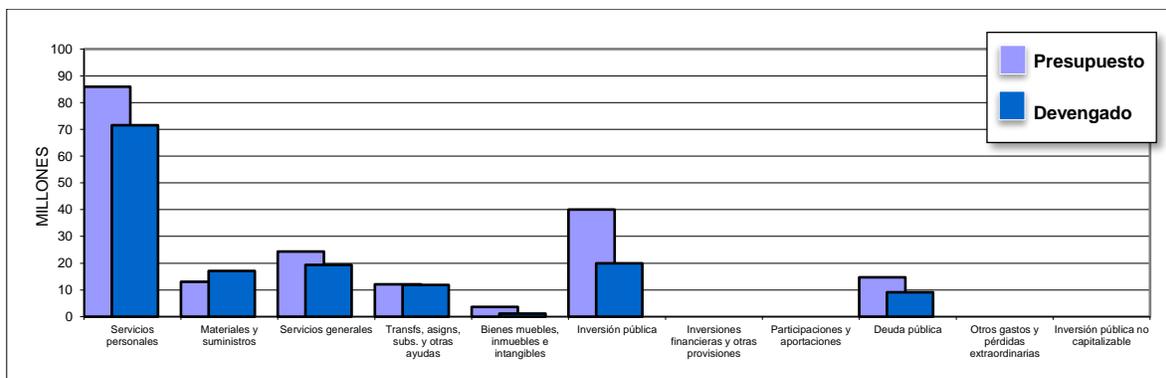


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	85,923,642	71,494,949	83%
2000	Materiales y suministros	13,063,490	17,077,588	131%
3000	Servicios generales	24,281,754	19,328,001	80%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	12,144,740	11,894,946	98%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,695,640	1,121,521	30%
6000	Inversión pública	40,021,728	19,900,435	50%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	14,663,424	9,110,409	62%

0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	193,794,418	149,927,849
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los

programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 174 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales,

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1-1-02-03-000-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron estados financieros por concepto de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las solicitudes de préstamo, las órdenes de pago mencionadas y los recibos que acrediten la recepción del recurso por parte de los solicitantes, asimismo fueron omisos en remitir la documentación de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,231,104.24.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir remitir nuevamente las solicitudes de préstamo, las evidencias documentales que acrediten la recepción del recurso por parte de los solicitantes, asimismo fueron nuevamente omisos en remitir la documentación que acredite y constante las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación del monto observado; persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,231,104.24.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1-1-02-05-000-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron estados financieros por concepto de “Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los nombramientos que acrediten como empleados del ayuntamiento, de la misma manera fueron omisos en presentar las nóminas firmadas, o en su caso remitir la documentación de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$381,980.22.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al no remitir nueva evidencia documental para su valoración y análisis, motivo por el cual no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$381,980.22.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-01-000-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; se analizaron estados financieros, por concepto de “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del alta en el patrimonio, copia de la escritura pública y copia de la boleta registral, documentos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente que en la actualidad el predio que genero el egreso en estudio se encuentra en legítima propiedad de la entidad auditada, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la documentación de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación del monto observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$906,493.44.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al no remitir nueva evidencia documental para su valoración y análisis, motivo por el cual no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$906,493.44.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-02-000-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron estados financieros por concepto de “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo remitieron copia certificada del contrato de compraventa, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en

el instrumento contractual, adjuntando copia certificada del alta en el patrimonio y copia certificada del certificado parcelario, documentos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente que en la actualidad el predio que genero el egreso en estudio se encuentra en legitima propiedad de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-07-000-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron estados financieros por concepto de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar Convenio Administrativo de Colaboración, instrumento legal del cual se verificarían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto no soportaron los registros contables observados, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, así tampoco integran los instrumentos contables que certifiquen que el ISR en efecto se aplicó en el ejercicio inmediato posterior; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,435,116.05.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”; misma que es suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, lo antes expuesto en virtud de remitir el Convenio Administrativo de Colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones al Fondo de Pensiones, Vivienda, Retenciones, actualizaciones y recargos vencidos, celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y el ayuntamiento, acreditando con ello el destino y fin último de los recursos públicos por la cantidad de \$5'622,812.11, sin embargo, son nuevamente omisos en aportar nueva información y/o documentación aclaratoria para demostrar el destino y la correcta aplicación de \$6'812,303.94, o en su caso, las acciones llevadas a cabo para la regularización de los mismos, reiterándose que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos retenidos y no enterados; en virtud de lo antes expuesto, no se cuenta con los elementos probatorios para acreditar el total del monto observado; persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6'812,303.94

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1209.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron transferencias electrónicas por concepto de “Servicio integral para el auto abasto de energía”; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo remitieron copia de las relaciones de los meses de enero a diciembre del año 2017, copia del resultado y comparación del consumo y Autoabasto de los periodos 2016, 2017 y 2018 y copia del informe de Autoabasto de energía, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, además presentaron comprobante fiscal que contiene los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y coincide con el monto del importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-09-003-0028.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron transferencias electrónicas por concepto de “Pago por laborar como asesor”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acta de ayuntamiento donde se aprobó la contratación del asesor, asimismo omitieron presentar la documentación que acredite la capacidad legal del prestador de servicio y la evidencia documental que permita verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,234.15.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por laborar como asesor”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al no remitir de nueva cuenta la documentación que acredite la capacidad legal del prestador de servicio y la evidencia documental que permita verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, motivo por el cual no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,234.15.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1075.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO, FEBRERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron transferencias electrónicas por concepto de “Pago por servicios de asesoría”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acta de ayuntamiento en la que se aprobó la contratación de

la empresa y la evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa contratada para la prestación del servicio y así ver verificar que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$109,600.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago por servicios de asesoría"; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al ser omisos de nueva cuenta en remitir las copias certificadas de la evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa contratada para la prestación del servicio, por lo cual este órgano técnico determina que persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$109,600.00.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-3-.1.- FOLIO No. VARIOS.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Gastos médicos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes fiscales y los diagnósticos médicos, los cuales acreditarían que los montos otorgados para los gastos médicos se hayan aplicado para dicho concepto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Gastos médicos"; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al no remitir nueva evidencia documental para su valoración y análisis, motivo por el cual no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,000.00.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2-1-02-001-1082.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO A JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron transferencias electrónicas y pólizas de cheque por concepto de "Renta de espacios televisivos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los spots de servicio de información y mensajes, transmitidos por la televisora, los cuales acreditarían que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado en los documentos contractuales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$116,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Renta de espacios televisivos”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios, correspondientes a los spots de servicios de información y mensajes gubernamentales, transmitidos por la televisora; certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2-1-02-001-0019.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ABRIL, MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron transferencias electrónicas y pólizas de cheque por concepto de “Difusión de las diferentes actividades”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento la cual señala la anuencia de los regidores para ejercer el gasto de la publicidad, así como tampoco exhiben el contrato de prestación de servicio el cual evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes, y así corroborar con las pautas si la prestación de servicio se llevó a cabo conforme a lo pactado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$298,018.50.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Difusión de las diferentes actividades”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al ser nuevamente omisos en remitir la evidencia documental que permita constatar la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación en estudio, asimismo, son nuevamente omisos en presentar las copias certificadas del contrato de prestación de servicios en el cual se adviertan los términos y condiciones pactadas entre las partes, así como los montos a erogar, con lo cual se pueda demostrar que la prestación del servicio se llevó a cabo conforme a lo pactado; motivo por el cual se advierte que la erogación observada no se encuentra debidamente soportada, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$298,018.50.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-000-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO, MAYO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron transferencias electrónicas y una póliza de cheque por concepto de “Compra de dos motores, una bomba sumergible, conjunto de bastidores compresor, hidrolavadora, dos equipos de aire acondicionado y seis computadoras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron actas de ayuntamiento, documento que

acredita la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado, asimismo, se agregan diversas cotizaciones, así como los registros del alta en el patrimonio municipal de los bienes muebles, anexando el resguardo debidamente firmado, igualmente se exhiben memoria fotográfica de los bienes adquiridos; en este contexto queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos correspondientes y en consecuencia que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-1306.- FOLIO No. 176, 2578 – 2586.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Adquisición de unidad seminueva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de compra venta, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; igualmente se agrega avalúo comercial, documento que acredita que el pago por la adquisición de la camioneta antes mencionada es menor a lo que se señala en el avalúo por lo cual se comprueba que los sujetos auditados estuvieron apegados al principio de costo beneficio a favor de la entidad auditada, además presentaron alta al patrimonio municipal de la unidad, resguardo y memoria fotográfica, acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos correspondientes y en consecuencia que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2.1.01.02.001.1137.- FOLIO No. 281- 2346 - 2358.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó transferencia electrónica por concepto de “Compra de medio motor”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su resguardo del vehículo donde se instaló el motor, dado que no es posible corroborar que el motor adquirido mediante recursos públicos haya sido colocado en el vehículo propiedad del Municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de medio motor”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que permiten acreditar que el

vehículo al cual se le realizó la reparación forma parte del patrimonio municipal, adjuntando a dicha documentación el resguardo del bien en comento; certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1291.- FOLIO No. 203, 2210 – 2218.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó transferencia electrónica por concepto de “Adquisición de motor”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de acta de ayuntamiento que aprobó la compra del motor, que pudiesen acreditar que los sujetos responsables del gasto realizaron las acciones ten dientes validar y soportar el gasto efectuado, asimismo omiten presentar alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su resguardo del vehículo donde se instaló el motor, dado que no es posible corroborar que el motor adquirido mediante recursos públicos haya sido colocado en el vehículo propiedad del Municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Adquisición de motor”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que permiten acreditar que el vehículo al cual se le realizó la reparación forma parte del patrimonio municipal, adjuntando a dicha documentación el resguardo del bien en comento; certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0003-0001.- FOLIO No. 2718 – 2720 y 2732.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “Trasposos interbancarios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación comprobatoria que aclarare y justifique las erogaciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,700,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Trasposos interbancarios”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al ser nuevamente omisos en remitir la documentación contable y administrativa, con lo que pudiera corroborarse el destino y aplicación de los recursos públicos

observados; por lo cual sigue siendo omiso en remitir la documentación comprobatoria que aclare y justifique las erogaciones realizadas con el recurso observado; motivo por el cual se tiene por no atendida la presente observación, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'700,000.00.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-2.- FOLIO No. 075, 499 – 504.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Diseño y elaboración de stand para escenarios de 4 módulos armables y desarmables”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias de las altas en el patrimonio municipal, resguardo y memoria fotográfica, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0088.- FOLIO No. 071, 1036 – 1040.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó transferencia electrónica por concepto de “Mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que demuestre los servicios prestados, como lo es el informe de actividades realizadas y evidencia del trabajo realizado, dado que no es posible corroborar que la persona contratada haya dado cabal cumplimiento a lo pactado en el instrumento contractual; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,741.30.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que permiten acreditar la realización de los trabajos prestados, constatando el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios, a favor del ente auditado; motivo por el cual se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2-1-02-001-1070.- FOLIO No. 243, 2702-2708.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó transferencia electrónica por concepto de “Reservación de vuelo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acta de Ayuntamiento en el que se aprobó la compra de un boleto para la ciudad de México, asimismo, oficio de comisión del servidor público que realizó el viaje y por ultimo copias certificadas del informe de actividades realizadas, debidamente firmado, el cual podría esclarecer el motivo por el cual se realiza dicho viaje mediante el uso de recursos públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,791.36.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Reservación de vuelo”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al ser nuevamente omisos en remitir las copias certificadas del oficio de comisión, así como tampoco remite el informe de actividades realizado con motivo de dicho viaje; por lo cual sigue siendo omiso en remitir la documentación comprobatoria que aclare y justifique el motivo de la realización de dicho viaje con el recurso observado; por lo que se tiene por no atendida la presente observación, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,791.36.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN DE VISTA HERMOSA, EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de centro cultural en la delegación de Vista Hermosa, en Tamazula de Gordiano, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, asimismo remitieron convenio de colaboración, documento legal mediante el cual se acredita que existió acuerdo de voluntades de las partes para ejecutar la obra en estudio. De la misma manera presentaron copia certificada del acta de fallo de la obra, documento que al ser analizado permite verificar que la entidad auditada llevo a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, adjuntando copia certificada del padrón de contratistas, documento que demuestra que la empresa contratada conto con su registro al momento de la misma, además presentaron contrato de obra pública, instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, asimismo remitieron proyecto ejecutivo, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, presupuesto de obra,

tarjetas de análisis de precios unitarios, copia del programa de obra, estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 (Finiquito), soportadas con los números generadores de la obra, bitácora de obra, acta de entrega-recepción, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y acta de finiquito, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL, EN LA DELEGACIÓN DE LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la plaza principal, en la delegación de La Garita, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas, en relación a la mala ejecución de la obra, presentaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de los elementos técnicos y jurídicos, en los cuales se asienta y acredita fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, AGUA Y DRENAJE EN LA CALLE LIBERTAD-INDEPENDENCIA DE SANTA CRUZ 1RA. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico, agua y drenaje en la calle Libertad-Independencia de Santa Cruz 1ra. etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron factura, documento que permite verificar el ingreso a las arcas municipales de la aportación federal, además presentaron copia certificada del padrón de contratistas, documento que demuestra que la empresa contratada conto con su registro al momento de la misma, además presentaron proyecto ejecutivo, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, copia del programa de obra, estimación 6 (Finiquito), soportada con los números generadores de la

obra, bitácora de obra y acta de entrega-recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA DIVINA PROVIDENCIA, EN TAMAZULA DE GORDIANO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de distribución de agua potable en la colonia La Divina Providencia, en Tamazula de Gordiano”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta del Comité de Planeación, documento que permite verificar la priorización y justificación de la obra, asimismo presentaron copia del proyecto ejecutivo de la obra y acta de entrega-recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, EN CALLE RAMÓN CORONA EN VISTA HERMOSA 2DA. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico, en calle Ramón Corona en Vista Hermosa 2da. etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta del Comité de Planeación, documento que permite verificar la priorización y justificación de la obra, asimismo presentaron copia certificada de la estimación 3 (tres), soportada con sus números generadores y copia del acta de entrega-recepción de la obra, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, sin embargo, en relación a la mala ejecución de la obra omitieron proporcionar los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, donde se asienten y acrediten fehacientemente

que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$192,508.38.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada "Construcción de pavimento hidráulico, en calle Ramón Corona en Vista Hermosa 2da. etapa"; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al no remitir nueva evidencia documental para su valoración y análisis, motivo por el cual no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$192,508.38.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$12'933,034.23, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$12'740,525.85 y en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$192,508.38.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.